



### ACC:18468691

"CONVENIO DE COOPERACIÓN E INTEGRACIÓN SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES A ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA"

SANTIAGO, 07 FEB 2018

RESOLUCIÓN EXENTA DAF Nº 76

### VISTOS:

y en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República. Lo dispuesto en la Ley 18.410; orgánica de SEC

### RESUELVO:

Por medio de esta resolución, se aprueba texto del referido Convenio Superintendencia de Electricidad y Combustibles a Ilustre Municipalidad de Huara. suscribió Convenio ARTÍCULO ÚNICO: Con fecha 26 de diciembre de Cooperación ന Integración

## CONVENIO DE COOPERACIÓN E INTEGRACIÓN

#### ENTRE

# SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES

~

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA

En Santiago a 26 de diciembre de 2017, entre la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), RUT N° 60.510.000-7-, representada por Luis Ávila Bravo, Rut N° 54.55.3, ambos domiciliados en calle Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1449 piso 13 de la comuna de Santiago y la Libertador Bernardo de Huara, Rut N° 69.010.200-0, representado por su flustre Municipalidad de Huara, Rut N° 69.010.200-0, representado por su se indican: convenido en celebrar un convenio que consta de las cláusulas que a continuación Ilustre Municipalidad de Huara, Rut Nº 69.010.200-0, representado por su Alcalde, Don José Andrés Bartolo Vinaya, Rut Nº 10.98. 4.00 ambos domiciliados en calle Vicuña Mackena s/n esquina Balmaceda, comuna de Huara, se ha la Superintendencia

de Atención al Ciudadano, ha definido como objetivo general, hab beneficio de todos los ciudadanos/as, un Sistema de Atención Ciudadana. PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Huara, en la implementación de un Modelo habilitar,

con un Departamento de **SEGUNDO:** La SEC, tiene como misión, vigilar que las personas cuenten con productos y servicios seguros y de calidad, en los sistemas de electricidad y combustibles, y cuenta con un Departamento de Experiencia Ciudadana, cuyo objetivo es la Atención de





electricidad y combustibles. Reclamos de ciudadanos, contra Instaladores Autorizados y empresas del rubro de

Autorizados y empresas eléctricas, de gas y combustibles asociado un programa de atención para los ciudadanos que realicen reclamos, TERCERO: Objeto: Mediante el presente convenio de cooperación, las partes (l. MUNICIPALIDAD DE HUARA - SEC) acuerdan desarrollar y ejecutar de modo solicitudes 0 consultas a la SEC 0 en contra de Instaladores

la Superintendencia todos aquellos reclamos definidos como de su competencia. CUARTO: En virtud de éste convenio LA Ilustre Municipalidad de Huara derivará a

pondrá a disposición para el uso del municipio. La derivación de los casos se realizará a través de una aplicación que la SEC

detallados de la gestión realizada en el Municipio de manera mensual Traspaso de información: a SEC emitirá < entregará reportes

cláusulas precedentes, las partes se obligan a realizar las siguientes acciones: SEXTO: Las obligaciones de las partes: Conforme ō expresado las

- EL MUNICIPIO se obliga a poner a disponer los recursos humanos y técnicos para la prestación del servicio.
- iл EL MUNICIPIO se obliga a registrar y derivar, casos de competencia de la SEC en los términos señalados en la Cláusula Cuarta.
- ώ un programa o aplicación implementará la SEC. A su vez, a través de esta aplicación EL MUNICIPIO conocerá el número del caso ingresado a su sistema, lo que le permitirá al MUNICIPIO monitorear este reclamo. La derivación de casos desde EL MUNICIPIO hacia la SEC, se realizará a través de
- 4 La SEC pondrá a disposición del MUNICIPIO un acceso a su base de conocimientos, la cual se encuentra dada en el portal de la SEC, lo que permitirá al MUNICIPIO, contestar en forma oportuna lo consultado por los ciudadanos
- ĊJ semestral, con la finalidad de analizar el desarrollo del presente Convenio EI MUNICIPIO y la SEC, se comprometen a realizar, a lo menos una reunión
- Ö SEC se compromete y obliga a capacitar y dar soporte en línea, así como realizar reforzamientos coordinados con anticipación entre los encargados por ambas este convenio partes

quienes definirán los medios y recursos a utilizar. SEPTIMO: Difusión: Toda actividad de difusión del presente Convenio será acordada en conjunto entre las contrapartes técnicas designadas por las partes,

oportunamente esta información en la base de conocimientos que utilizará el MUNICIPIO. vigente que afecten la atención de los ciudadanos, la SEC se compromete a actualizar OCTAVO: Actualización normativa: Ante eventuales modificaciones a la normativa

de los que se reconoce que se encuentran protegidos en la forma regulada en la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada. También se reconoce la protección a la y datos de que se tenga conocimiento o acceso y de las actividades que se desarrollen a propósito de éste, en especial sobre los datos personales de los consumidores, respecto convenio se mantendrá reserva y confidencialidad sobre los antecedentes, informaciones NOVENO: Confidencialidad de la Información: En el cumplimiento del presente





información comercial o legal de los proveedores según lo dispuesto en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

evaluación de las actividades y resultados del presente convenio, la SEC designa como contraparte técnica al Jefe de Canales de Atención, dependiente del Departamento de Experiencia Ciudadana de la SEC. Por su parte, el MUNICIPIO designa al Director de DECIMO: Contrapartes Técnicas: Para efectos de la implementación, Desarrollo Comunitario administración y

gestión de los reclamos, particularmente en cuanto a su recepción, el MUNICIPIO SEC, por mutuo acuerdo y en los casos que so cationo de los reclamos, particularmente en cuanto a su recepción, el MUNICIPIO de Electricidad y Combustibles. ejecutivos, respecto a la legislación existente sobre normas y a la regulación del mercado además a la realización de actividades de capacitación a todos los encargados comprometen **y**/o

la otra parte, a través de carta certificada con a lo menos 30 días de anticipación a renovará automáticamente por periodos iguales y sucesivos, a menos que, ambas tramitados, y tendrá una duración de un año a contar de esa fecha. El Convenio se llustre Municipalidad de Alto Bio Bio, respectivamente, se encuentren totalmente aprueben, Convenio DECIMO SEGUNDO: Vigencia, renovación y término del convenio: El presente la fecha de vencimiento del Convenio o de su prórroga. intención de poner término al mismo, la que deberá ser comunicada por escrito a de entrará en vigencia una vez que los actos administrativos que lo dictados por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles y la común acuerdo, o alguna de éstas, unilateralmente, manifieste

Mientras que la personería de don José Andrés Bartolo Vinaya para representar a la Ilustre Municipalidad de Huara consta en el Decreto AlcaLDICIO n° 569/2016 DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2016. representar DECIMO TERCERO: Personerías: La personería de don Luis Avila Bravo para Decreto Supremo Nº 4-A de fecha 08 de abril de 2011 a la Superintendencia de Electricidad y del Ministerio de Combustibles, consta de

Regístrese, comuníquese y archívese.



Oficina de Partes